

Extracto del Decreto de Gerencia, de 2 de diciembre de 2020, del Consell Comarcal del Alt Empordà, correspondiente a la concesión de las ayudas de comedor obligatorio para el curso 2020-2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

El alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2020-2021,

Segundo.- Finalidad

Regular la tramitación para la concesión de la gratuidad del servicio de comedor escolar a aquellos alumnos que tengan derecho de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Bases reguladoras

Estas ayudas están reguladas por el Decreto 160/1996 de 14 de mayo que regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos propiedad de Departament d'Ensenyament, en su artículo 2 a) «El Departament d'Ensenyament garantizará la prestación de servicio de comedor al alumnado que está obligado a desplazarse fuera de su propio municipio de residencia, por inexistencia en este de oferta del nivel educativo correspondiente. En este supuesto, la prestación del servicio de comedor por parte de Departament d'Ensenyament tendrá carácter gratuito ».

Cuarto.- Importe

Se otorgarán ayudas del 100% del coste del comedor al alumnado que le corresponda la gratuidad del servicio. El coste de servicio no podrá superar en ningún caso el precio máximo de comedor establecido por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

Quinto.- Plazo de presentación

El período corresponde al curso escolar 2020 a 2021.